

9837 *ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «El Fénix Mutuo», clave M-21.*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y de cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «El Fénix Mutuo», en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que los liquidadores han adoptado todas las medidas previstas en la normativa vigente sobre seguros en orden a ultimar los trámites de liquidación.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y cancelar la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «El Fénix Mutuo», en liquidación, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-P. D., El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9838 *ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa de la Entidad «Mutua Layetana» de seguros privados a prima fija, en liquidación (M-8).*

La Entidad «Mutua Layetana» de seguros privados a prima fija, en liquidación, se encuentra autorizada para operar en los ramos de Enfermedad y de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, letras b) y f), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Mutua Layetana» de seguros privados a prima fija, en liquidación, para operar en los ramos de Enfermedad y de Decesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9839 *ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación, del Registro especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad «Esfera, Sociedad Anónima, Compañía Hispano Americana para el Fomento del Ahorro», (en liquidación) (A-10).*

Por Orden de 22 de febrero de 1985, se acordó la liquidación intervenida de la Entidad «Esfera, Sociedad Anónima, Compañía Hispano Americana para el Fomento del Ahorro» (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el número 3 del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 13 de mayo de 1985, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Esfera, Sociedad Anónima, Compañía Hispano Americana para el Fomento del Ahorro» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre ordenación del seguro privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Esfera, Sociedad Anónima, Compañía Hispano Americana para el Fomento del Ahorro» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9840 *ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación, del Registro especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad «Iguatorialio Médico Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima», (en liquidación) (C-278).*

Por Orden de 18 de septiembre de 1986, se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Iguatorialio Médico Quirúrgico Stela» (en liquidación) por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1, b y c, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86.1, b, y 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 12 de noviembre de 1986, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Iguatorialio Médico Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre ordenación de los seguros privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Iguatorialio Médico Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9841 *ORDEN de 13 de abril de 1992 de revocación de la autorización administrativa a la Entidad «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima» (C-219), y de cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

La Entidad «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros documentación acreditativa del cese en la actividad aseguradora y de la liquidación de todas las operaciones de seguros que, en su momento, estuvieron vigentes, solicitando, en consecuencia, su eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

A la vista de la documentación aportada, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima», para realizar operaciones sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de conformidad con lo dispuesto en las letras a), b) y d) del número 1 del artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.—Cancelar la inscripción de «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima», del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1992.—P. D., El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9842 *ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima Seguros y Reaseguros» (C-12) para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

La Entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima Seguros y Reaseguros» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje número 18 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Asistencia en Viaje conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985 de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9843 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Syntex Latino F, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 13 de septiembre de 1992 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Syntex Latino F, Fondo de Pensiones», promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11, 3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Swiss Life, Sociedad Anónima de Seguros» (Entidad gestora de Fondos de Pensiones), como Gestora y Banco Bilbao Vizcaya, como depositario, se constituyó en fecha 31 de enero de 1992 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Syntex Latino, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de marzo de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

9844 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «BSN Futuro, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 22 de noviembre de 1991 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «BSN Futuro, Fondo de Pensiones», promovido por

«Banco de Santander de Negocios, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11, 3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «BSN Pensiones, Sociedad Anónima», como Gestora y «Banco de Santander de Negocios, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 31 de enero de 1992 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «BSN Futuro, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de marzo de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9845 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una ayuda térmica de la marca «Eurosafety Ltd», modelo Eurotherm, para su uso en buques y embarcaciones.*

Visto el expediente iniciado a instancias de «P. Oroquieta, Sociedad Limitada», con domicilio en apartado de Correos 124, 31080 Pamplona (Navarra), solicitando la homologación de una ayuda térmica para su uso en buques y embarcaciones.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometida por la Comisión de Pruebas de la Zona Centro, y comprobándose que la misma cumple con los requisitos exigidos por la regla 34 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar SOLAS 1.974/1978, y sus enmiendas de 1983, y resolución OMI A 521 (13), sección 3.4.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Ayuda térmica para uso en buques y embarcaciones.
Marca y modelo: «Eurosafety Ltd», Eurotherm.
Número de homologación: 04/0292.

La presente homologación es válida hasta el 25 de febrero de 1996.

Madrid, 26 de febrero de 1992.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

9846 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 1071/1991, y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1071, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1071/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Doble T 1-17» fabricado por Vanguard H. M., con domicilio en Ocaña (Toledo).

Resolución número 1072, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1072/1991 al forjado de placas pretensadas fabricado por «Viblock, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 1073, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1073/1991 a la placa pretensada «Ancho-75» fabricada por «Viblock, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante).